

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-3998 *Orden GAN/8/2014, de 6 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2014/2015.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en el Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso aprobar el Plan de Caza que regulará la práctica de la actividad cinegética durante la temporada 2014/2015 en la Reserva Regional de Caza Saja. El Plan Anual de Caza determina las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta del Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja, oída la Junta Consultiva, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la norma.

Es objeto de la presente Orden la aprobación del Plan Anual de Caza que regirá el aprovechamiento cinegético en la Reserva Regional de Caza Saja (en adelante RRC Saja) durante la temporada 2014/2015.

Artículo 2. Especies cazables.

Serán susceptibles de aprovechamiento cinegético en la RRC Saja durante la temporada 2014/2015 las especies que se relacionan a continuación:

- Laguneja (*Gallinago gallinago*).
- Sorda o Becada (*Scolopax rusticola*).
- Paloma torcaz (*Columbus palumbus*).
- Liebre europea (*Lepus europaeus*).
- Liebre de piornal (*Lepus castroviejoi*).
- Zorro (*Vulpes vulpes*).
- Lobo (*Canis lupus*).
- Jabalí (*Sus scrofa*).
- Rebeco (*Rupycapra pyrenaica*).
- Corzo (*Capreolus capreolus*).
- Venado (*Cervus elaphus*).

Artículo 3. Modalidades cinegéticas y normas de práctica.

1.- Rececho.

a) Se entiende por rececho la modalidad de caza en la que el cazador busca e intenta la captura de la pieza sin ayuda de ojeadores ni empleo de perros para el rastreo y acoso de la misma antes de que éste resulta herida o muerta. El rececho únicamente podrá practicarse por

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

el cazador debidamente autorizado mediante el correspondiente permiso, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

b) Durante el rececho, el cazador irá acompañado por un Técnico Auxiliar del Medio Natural (en adelante TAMN), cuyas decisiones deberán ser respetadas en cuanto se refieran a la acción de caza. Si se trata de un permiso no medallable o selectivo, el TAMN indicará al cazador las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender definitivamente la cacería si el cazador pretendiese abatir otras piezas diferentes a las indicadas, no teniendo en este supuesto derecho a compensación alguna.

c) Si una vez iniciada la cacería las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la misma o para la apreciación correcta de los animales a abatir, el TAMN sugerirá al cazador su suspensión transitoria. Si el cazador optase por continuar la acción de caza, se entenderá que renuncia a posibles reclamaciones por las incidencias cinegéticas o de cualquier otro orden que pudieran producirse.

d) En tanto que el TAMN compruebe que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza o cualquier otra.

e) Si como consecuencia de los disparos la pieza resultase herida, el TAMN adoptará las previsiones precisas para su persecución y remate, no teniendo derecho el cazador a disparar sobre otra pieza diferente, ni en el caso de que la pieza herida no pudiese cobrarse.

f) Si durante el desarrollo de un rececho se abatiese una pieza que no reuniese las características que la Dirección Técnica haya fijado, se procederá a su decomiso. Atendiendo a las circunstancias que hayan concurrido en el abatimiento de la pieza, la Dirección Técnica decidirá si se da una nueva oportunidad de caza.

g) Por motivos de control sanitario en los casos en los que durante el desarrollo de un rececho se localizase un individuo de cualquier especie de aprovechamiento cinegético autorizado que presente síntomas y signos de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa y/o grave deterioro de su estado físico, el TAMN responsable del rececho podrá autorizar su sacrificio por parte del titular del permiso de caza y siempre bajo su supervisión directa. Estos ejemplares no generarán liquidación alguna de cuota de entrada o complementaria, no teniendo el cazador derecho alguno sobre la pieza que en su caso pudiese abatirse. Si se abatiese algún ejemplar con estas características deberá darse conocimiento al Director Técnico.

2.- Batida.

a) Se entiende por batida la acción combinada de monteros y tiradores, estando encargados los primeros de la búsqueda y persecución de los ejemplares de la especie objeto de la batida, auxiliándose de perros de rastro para conducirles hacia los tiradores, previamente ubicados en lugares estratégicos de la zona a cazar.

b) En cada batida únicamente podrán realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ya sea como monteros o como tiradores, los cazadores debidamente autorizados, cuya relación figurará en el permiso expedido por la Dirección Técnica, autorizándose en cada puesto únicamente un arma de fuego.

c) Todos los participantes en una batida de caza, incluidos los señalados en el apartado 5.e del artículo 7 de esta Orden, deberán portar la documentación referida en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley de Cantabria 12/2006 según establece el apartado 2 de dicho artículo, salvo los que no estén autorizados a portar armas que no será preciso que lleven el permiso de armas.

d) En toda batida deberá existir un Jefe de Cuadrilla, que deberá identificarse en el correspondiente permiso. Éste será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los TAMN encargados del control de la batida y los participantes en la misma, teniendo la obligación de transmitir a los cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los TAMN le hagan, sin perjuicio de las comunicaciones que éstos pudieran efectuar directamente a los participantes.

e) Los participantes en la batida actuarán de forma conjunta, no pudiendo subdividirse en grupos.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

f) En función de las especies objeto de caza se podrán fijar números máximos y mínimos de cazadores participantes y de perros a emplear.

3.- Caza al salto.

a) Se entiende por caza al salto la acción del cazador que con ayuda de perros recorre el terreno para disparar sobre las piezas de caza que encuentra.

b) La caza al salto podrá practicarse en solitario o de forma conjunta por un máximo de dos cazadores, pudiendo portar cada uno como máximo un arma de fuego. El número máximo de perros que podrá emplear cada cazador es de dos.

c) La caza al salto únicamente podrá practicarse por los cazadores debidamente autorizados mediante el correspondiente permiso, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

4.- Caza de la liebre con perros de rastro.

a) Se entiende por caza de la liebre con perros de rastro la modalidad cinegética tradicional en la que una cuadrilla de cazadores con ayuda de perros de rastro recorre el terreno para disparar sobre las piezas que encuentra.

b) La cuadrilla que practique esta modalidad tendrá un número mínimo de tres y un máximo de seis cazadores. El número máximo de perros que podrá emplearse será de 12 por cuadrilla.

c) Por cada cuadrilla deberá existir un Jefe de Cuadrilla, que deberá identificarse en el correspondiente permiso. Éste será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los TAMN encargados del control de la actividad cinegética y los participantes en la misma, teniendo la obligación de transmitir a los cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los TAMN le hagan, sin perjuicio de las comunicaciones que éstos pudieran efectuar directamente a los participantes.

d) Esta modalidad únicamente podrá practicarse por los cazadores debidamente autorizados mediante el correspondiente permiso, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

Artículo 4. Caza del corzo.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo I de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014 (ambos incluidos) para los machos y entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2015 (ambos incluidos) para las hembras.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

Artículo 5. Caza del rebeco.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo II de la presente Orden.

3.- Período de caza.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2014 (ambos incluidos) para los machos y entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2014 (ambos incluidos) para las hembras.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

Artículo 6. Caza del venado.

1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie mediante las modalidades de rececho y batida.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías, la distribución y condiciones de ejecución de las mismas serán los contemplados en el Anexo III de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El período de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 28 de febrero de 2015 (ambos incluidos) en la modalidad de rececho y entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2015 (ambos incluidos) en la modalidad de batida.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza en la modalidad de rececho será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

5.- Composición de las cuadrillas.

Las cuadrillas participantes en la caza del venado en batida estarán compuestas por un mínimo de 15 y un máximo de 30 cazadores, de los que al menos 6 deberán actuar como batidores.

6.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) Para cada batida se fijará un punto de reunión, al cual acudirá la cuadrilla a la hora que se indique, y en donde se personará el Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado del control de la batida. En dicho lugar el cazador que vaya a actuar como Jefe de Cuadrilla deberá indicárselo al TAMN responsable del control de la cacería.

b) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

c) El número máximo de perros a emplear será de 25. No se permitirá el empleo de perros de las razas mastín, pastor alemán y resto de razas de agarre, con la excepción del podenco.

d) Los batidores participantes en ningún caso podrán portar armas de fuego.

e) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada como máximo a las 17:30 horas debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

f) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito.

g) Al finalizar la batida la totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la misma, siendo responsable el Jefe de Cuadrilla del cumplimiento de esta obligación. El TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos.

h) Si al finalizar la cacería alguno de los participantes extraviase o no pudiese recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al TAMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

7.- Traslado de batidas.

a) A petición del adjudicatario de la cacería, por causas excepcionales y previamente a la expedición del permiso correspondiente, podrán adelantarse al viernes anterior o retrasarse al miércoles posterior las cacerías previstas para celebrarse en sábado o domingo.

b) Si las inclemencias meteorológicas, como fuertes tormentas, nevadas intensas, o meteoros similares impidieran la realización de la batida en la fecha y lote asignados, ésta podrá ser suspendida y aplazada, antes de iniciarse, trasladando su realización en el mismo lote, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas en la fecha a la que se aplazó la batida, el permiso quedará definitivamente anulado y la cuadrilla no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento, a la devolución del importe de los permisos ni a otro tipo de compensación.

c) La decisión de aplazar la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior, corresponde al TAMN encargado de su control, que deberá adoptar esa decisión antes de las 11 de la mañana; en tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de que el TAMN adopte la decisión pertinente.

d) Una batida no podrá dar comienzo y por consiguiente quedará suspendida en el caso de que el lote esté cubierto de nieve, con un espesor superior a cinco centímetros, en más de las dos terceras partes de su superficie.

e) Si a criterio del TAMN encargado del control de la batida, ésta hubiera comenzado y en parte realizado, será considerada válida a todos los efectos. Asimismo, prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de la batida, así como su suspensión, si ésta hubiese dado comienzo.

f) Cuando la suspensión de la cacería sea motivada por causas de fuerza mayor imputables al titular cinegético de la Reserva, distintas de las descritas en el artículo 21 de esta Orden, será de aplicación el procedimiento establecido en el apartado b) del artículo 17.

8.- Cupos máximos.

En el Anexo III de esta Orden se indican los cupos establecidos en cada una de las batidas de venado programadas y las características de sexo/edad de los ejemplares que se permite abatir.

Artículo 7. Caza del jabalí.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de batida.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 1 de marzo de 2015 (ambos incluidos).

4.- Composición de las cuadrillas.

Las cuadrillas participantes en la caza del jabalí en batida estarán compuestas por un mínimo de 25 y un máximo de 35 cazadores.

5.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) La Dirección Técnica remitirá al Técnico Auxiliar del Medio Natural los permisos nominales de cada batida que tenga asignada para su control y vigilancia. Todos los componentes de la cuadrilla deberán presentar ante el TAMN documento oficial acreditativo de su identidad y Licencia de Caza en vigor.

b) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla. Este requisito no será aplicable en aquellas batidas que pudie-

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

ran ser trasladadas por las inclemencias meteorológicas de acuerdo a lo previsto en el apartado 6.d. de este artículo.

c) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

d) Cuando las condiciones meteorológicas imperantes permitan determinar, previamente a la hora establecida para personarse en el punto de reunión, que la cacería no va a poder celebrarse, el Jefe de Cuadrilla y el TAMN responsable de la cacería podrán, de mutuo acuerdo, acordar la suspensión de la misma sin necesidad de atenerse a lo contemplado en el apartado anterior.

e) Cuando el Jefe de Cuadrilla no pueda asistir a una batida, delegará por escrito en otro de los componentes del grupo, el cual asumirá la responsabilidad del Jefe de Cuadrilla ausente.

f) Además de los invitados a los que hace referencia el artículo 6.2 del Decreto 15/2008 de 22 de febrero por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, en las batidas de jabalí podrán participar sin computar como miembros de la cuadrilla:

- Hasta un máximo de siete (7) personas menores de 18 años que podrán actuar en calidad de monteros, no pudiendo portar arma de fuego.

- Hasta un máximo de cuatro (4) cazadores mayores de 65 años.

g) El cumplimiento de los requisitos de edad indicados en el apartado anterior deberá ser acreditado por el interesado mediante su Documento Nacional de Identidad ante el TAMN encargado del control de la batida, el cual le expedirá la correspondiente autorización.

h) El número máximo de perros a emplear será de 30. Sólo se permitirá el empleo de perros de rastro.

i) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada en el momento en que se abata el cupo de jabalíes asignado o como máximo a las 17:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

j) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito.

k) Al finalizar la batida la totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la misma, siendo responsable el Jefe de Cuadrilla del cumplimiento de esta obligación. El TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos.

l) Si al finalizar la cacería alguno de los participantes extraviase o no pudiese recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al TAMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

6.- Traslado de batidas.

a) A petición del Jefe de la Cuadrilla, por causas excepcionales y previamente a la expedición de los permisos correspondientes, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de todas las cacerías de la cuadrilla previstas en la temporada para sábado o domingo.

b) A petición del Jefe de Cuadrilla, y cuando concurren causas excepcionales e imprevistas que deberán acreditarse documentalmente, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de una cacería prevista para el sábado o el domingo.

c) En los lotes incluidos en el Parque Natural Saja-Besaya, y previa solicitud del Jefe de Cuadrilla, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de una cacería prevista para el sábado o el domingo.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

d) Si las inclemencias meteorológicas, como fuertes tormentas, nevadas intensas, o meteoros similares impidieran la realización de la batida en la fecha y lote asignados, ésta podrá ser suspendida y aplazada, antes de iniciarse, trasladando su realización en el mismo lote, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. En las batidas trasladadas por estas causas, se estará a lo dispuesto en el apartado 5.b. de este artículo. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas en la fecha a la que se aplazó la batida, el permiso quedará definitivamente anulado y la cuadrilla no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento, a la devolución del importe de los permisos ni a otro tipo de compensación.

e) La decisión de aplazar la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior, corresponde al TAMN encargado de su control, que deberá adoptar esa decisión antes de las 11 de la mañana; en tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de que el TAMN adopte la decisión pertinente.

f) Una batida no podrá dar comienzo y por consiguiente quedará suspendida en el caso de que el lote esté cubierto de nieve, con un espesor superior a cinco centímetros, en más de las dos terceras partes de su superficie.

g) Si a criterio del TAMN encargado del control de la batida, ésta hubiera comenzado y en parte realizado, será considerada válida a todos los efectos. Asimismo, prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de la batida, así como su suspensión, si ésta hubiese dado comienzo.

h) Cuando la suspensión de la cacería sea motivada por causas de fuerza mayor imputables al titular cinegético de la Reserva, distintas de las descritas en el artículo 21 de esta Orden, será de aplicación el procedimiento establecido en el apartado b) del artículo 17.

7.- Cupos máximos.

1. El número máximo de piezas a abatir en cada cacería será el siguiente:

— Comarca Campoo:

- 4 jabalíes en los lotes de Soto, Proaño, Abiada, Hijar Tornero, Hijar Milagro y Mazandrero.

- 2 jabalíes en los lotes de Montabliz, Dueso La Grajera y Gustio Fontecha.

- 3 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

— Comarca Valdeiguña:

- 2 jabalíes.

— Comarca Cabuérniga:

- 3 jabalíes en los lotes de Monte Aa, Rozalén, Valfría, La Cotería, Peña Colsa y La Mahilla.

- 2 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

— Comarca Rionansa:

- 5 jabalíes en los lotes de Bárcena-Verdujal, Casal Norte y Casal Este.

- 3 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

— Comarca Liébana:

- 12 jabalíes en los lotes de Arabedes, Panda Carrielda, Bicobres Norte, Bicobres Sur, Dobra Regaos, Dobra El Mazo, Arretuerto, Milebaños, Barajo y Fonfría-Pico Jaro.

- 8 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

2. La Dirección Técnica podrá proponer la revisión, al alza o la baja, de los cupos máximos de captura de jabalí establecidos en el apartado anterior antes del inicio de la temporada, en toda la Reserva, en determinadas comarcas o en ciertos lotes, si a la luz de las informaciones recogidas durante los meses anteriores se considera necesario para el control de los daños o para una mejor gestión de la especie. La Junta Consultiva será informada de los motivos de la revisión antes de procederse a la misma, que será efectiva mediante Orden de la Consejería competente.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

Artículo 8. Caza de la liebre.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie con perros de rastro.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014 (ambos incluidos).

4.- Desarrollo de las cacerías.

a) La Dirección Técnica remitirá al Técnico Auxiliar del Medio Natural los permisos nominales de cada batida que tenga asignada para su control y vigilancia. Todos los componentes de la cuadrilla deberán presentar ante el TAMN documento oficial acreditativo de su identidad y Licencia de Caza en vigor.

b) Para que la cacería pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla.

c) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones. Este requisito no será aplicable en aquellas batidas en las que únicamente se autorice el perreo, en las que no existirá número mínimo de cazadores.

d) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada como máximo a las 15:00 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

5.- Cupos máximos.

El cupo máximo de ejemplares a abatir será de una liebre por cacería.

Artículo 9. Caza de la sorda.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad denominada al salto.

2.- Calendario de cacerías.

a) El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

b) El número de permisos disponibles por lote y día de caza será el siguiente:

— Lotes con 25 permisos/día: Montequemao, San Cifrián, Caviña, El Táladro y Hayedo-Tejeo.

— Lotes con 14 permisos/día: Montabliz, Cieza Sur y Norte, Mozagro, Mozagruco, Vados Norte, Centro y Sur, La Miña, Peña Fresneda, Valfría y Canaluco.

— Lotes con 9 permisos/día y zona autorizada: Poda y Cordancas y Arabedes.

— Lotes con 22 permisos/día: resto de los lotes con cacerías programadas.

c) En los lotes de Poda y Cordancas, Arabedes, Hayedo-Tejeo, Dueso La Grajera y Montequemao, se establecen las siguientes limitaciones para la caza de la sorda:

— En Poda y Cordancas sólo podrá cazarse en los terrenos de aguas vertientes a la riega de Lebeña.

— En Arabedes sólo podrá cazarse en los terrenos de aguas vertientes a las riegos de Colio, Viñón y Argüébanes.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

— En Hayedo-Tejeo no podrá cazarse la zona situada al oeste y al sur del límite marcado por el canal de Saltos del Nansa, la pista de Tanea, la finca de la Jilgeruca, la riega de Podejo, sierra Legoria y la pista Cires-Bedoya.

— En Dueso La Grajera no podrá cazarse por encima de la pista que une Aradillos con Rio-seco.

— En Montequemao no podrá cazarse en la zona conocida como Sierra de Santa Cruz, y que está delimitada al norte por la carretera de San Vicente de León, al oeste por el límite del arbolado con la Sierra, al sur por el límite con el lote de Vaocerezo hasta el caserío de Briagas, y al este por la autovía A-67.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 8 de febrero de 2015 (ambos incluidos).

4.- Horario hábil.

El horario hábil será el comprendido entre las 9 horas y las 15:30 horas, debiendo los cazadores abandonar el lote de caza a partir de esa hora con las armas descargadas.

5.- Cupos máximos.

a) Durante la caza de esta especie se permite así mismo la de la laguneja y la paloma torcaz.

b) El cupo total será de 3 piezas por cazador, independientemente de la especie de que se trate.

Artículo 10. Caza de otras especies.

1.- Lobo.

a) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la presente Orden, la caza del lobo en la Reserva sólo se podrá realizar en aquellas batidas de jabalí que la Dirección Técnica determine en función de la mejor información disponible sobre las poblaciones de la especie, los daños producidos, y los planes de gestión o las actuaciones de control efectuadas en los terrenos colindantes con la Reserva y en el Parque Nacional de los Picos de Europa. La Dirección Técnica comunicará por escrito el cupo establecido al jefe de la cuadrilla que tenga atribuida la batida de jabalí en la que se autorice la caza del lobo.

b) La caza de esta especie tiene la condición de extraordinaria y su autorización no implica la posibilidad de continuar la jornada de caza una vez alcanzado el cupo correspondiente a cada batida.

c) El cazador que abata un ejemplar de lobo deberá abonar la correspondiente cuota complementaria que se establece en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en el plazo de 1 mes desde la fecha de notificación por la Administración de su cuantía.

2.- Zorro.

a) Se autoriza disparar sobre el zorro durante la práctica del resto de modalidades de caza menor autorizadas en la Reserva Regional.

b) En este caso no existirá cupo máximo si será necesario el devengo de ninguna cuota de entrada o complementaria al desarrollo de la actividad por el número de ejemplares que se abatan.

Artículo 11. Clasificación de los permisos de rececho.

a) A los efectos de su clasificación los permisos de caza a rececho se dividen en trofeos, no medallables y selectivos.

b) Se consideran trofeos los ejemplares de las especies de caza mayor que cumplan las características de puntuación descritas en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

c) Tendrán la consideración de no medallables aquellos ejemplares que no reúnan los requisitos para ser considerados como trofeos según las características de puntuación descritas en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza.

d) Se considerarán selectivos aquellos ejemplares cuya condición y características físicas y fenotípicas sean indicadoras de su escaso futuro como trofeos.

Artículo 12. Importe de los permisos.

a) El importe de los permisos, cuotas de entrada y complementarias en la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada cinegética 2014/2015 es el que se establece en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza.

b) Para responder del adecuado cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden y que sean obligación del adjudicatario de las cacerías o del titular del permiso, podrá exigirse la constitución de una fianza, con anterioridad a la expedición del correspondiente permiso, a disposición de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Caso de producirse algún daño o incumplimiento de las condiciones indicadas que sean responsabilidad del titular del permiso, se le notificará fehacientemente la tasación del mismo, procediéndose al reconocimiento conjunto e instruyéndose, en caso necesario, el correspondiente expediente administrativo, con audiencia al interesado.

Artículo 13. Distribución de permisos entre propietarios de terrenos.

a) La Dirección Técnica notificará a los diferentes propietarios de terrenos el número y modalidades de los diferentes permisos que les han sido asignados y que se recogen en los Anexos de la presente Orden.

b) Una vez satisfechas las obligaciones económicas que procedan, los propietarios deberán comunicar a la Dirección Técnica de la Reserva, la identidad de la persona física o jurídica adjudicataria de cada permiso (se deberá adjuntar copia compulsada del documento oficial acreditativo de la identidad) y su dirección postal, así como el procedimiento de adjudicación y las condiciones económicas de ésta.

c) Tanto la comunicación de la identidad de los adjudicatarios por parte de los propietarios, como la petición de expedición de los permisos por parte de aquellos y los correspondientes pagos de las cuotas de entrada, deberán efectuarse con al menos 10 días de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar la actividad.

d) El permiso de caza es personal e intransferible y autoriza a su titular para dar muerte a la pieza o piezas de caza especificadas en el mismo. No obstante, el titular de un permiso de caza que por cualquier circunstancia no pueda disfrutar del mismo podrá hacer cesión de su derecho a un tercero, poniéndolo en conocimiento de la Dirección Técnica, con al menos 10 días de antelación al inicio de la acción cinegética, y autorizándose únicamente un cambio de titular por permiso.

e) Los permisos no adjudicados por los propietarios tendrán la condición de sobrantes y no podrán ser posteriormente ejecutados.

Artículo 14. Procedimiento de distribución de permisos no asignados a los propietarios.

1.- Distribución de permisos de sorda.

1.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de sorda se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo V de esta Orden.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas, un certificado de empadronamiento original en vigor y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de sorda estará comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2014, y se dirigirán al

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

Director Técnico de la RRC Saja (Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca 4, 39002 Santander -Cantabria).

d) Únicamente puede presentarse una solicitud por cazador. En el supuesto de recibirse más de una solicitud a nombre de un mismo cazador serán consideradas nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de cuotas de entrada o complementarias de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

1.2.- Sorteo.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 27 de junio de 2014 en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4 Entresuelo, Santander).

1.3.- Elección y adjudicación de permisos.

a) Una vez realizado el sorteo se comunicará a los interesados el orden y la fecha de elección de permisos, de acuerdo con el número que les haya correspondido, así como las condiciones de elección de los mismos.

b) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la cuota de entrada correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 10 días desde su adjudicación.

c) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

d) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo siendo expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

1.4.- Permisos sobrantes.

En el caso de que quedasen permisos sin adjudicar, la Dirección Técnica podrá realizar un sorteo para la adjudicación de los mismos, en las condiciones y fechas que, en su caso, se anuncien oportunamente.

2.- Distribución de permisos de liebre.

2.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de liebre se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo VI de esta Orden.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas y certificado de empadronamiento original en vigor de todos los miembros de la cuadrilla, además del comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de liebre estará comprendido entre el 1 y el 15 de junio de 2014, y se dirigirán al Director Técnico de la RRC Saja (Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca 4, 39002 Santander -Cantabria).

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud. En el supuesto de recibirse más de una solicitud por cuadrilla o cuando un mismo cazador figure en varias solicitudes se considerarán nulas todas ellas.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

- Recibidas fuera de plazo.
- Repetidas.
- Que falseen cualquiera de sus datos.
- Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.
- Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de cuotas de entrada o complementarias de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

2.2.- Sorteo y elección de permisos.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 28 de agosto de 2014 en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca 4, Entresuelo, Santander.

2.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la cuota de entrada correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 10 días desde su adjudicación.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo sido expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

3.- Distribución de permisos de jabalí.

3.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de jabalí se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo VI de esta Orden.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas y certificado de empadronamiento original en vigor de todos los miembros de la cuadrilla, además del comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de jabalí estará comprendido entre el 1 y el 15 de abril de 2014, y se dirigirán al Director Técnico de la RRC Saja (Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca 4, 39002 Santander -Cantabria).

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

- Recibidas fuera de plazo.
- Repetidas.
- Que falseen cualquiera de sus datos.
- Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.
- Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de cuotas de entrada o complementarias de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

3.2.- Sorteos y elección de permisos.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

Los sorteos y elección de permisos serán públicos y se celebrarán en los lugares y fechas que se comunicarán oportunamente a las cuadrillas admitidas.

3.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la cuota de entrada correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 5 días antes de la celebración de la primera cacería asignada a la cuadrilla.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo sido expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

Artículo 15. Precintos de caza mayor.

a) Todas las piezas de caza mayor que se cobren en la Reserva Regional de Caza Saja deberán ser precintadas. Los precintos de caza mayor son de tipo crotal, con una numeración correlativa y única para cada precinto. Cada precinto, además de su número, lleva impreso el logotipo del Gobierno de Cantabria y la inscripción "R.R. Caza Saja".

b) El precinto será colocado por el TAMN encargado de controlar la cacería en la oreja izquierda de cada pieza que se cobre. En el caso de que el trofeo se separe del resto del cuerpo para su transporte, deberá colocarse un precinto en el trofeo y otro en el resto del cuerpo.

c) El número (o números) del precinto deberá indicarse en la guía de procedencia que se expida para cada animal. Durante el transporte y la tenencia del animal deberán conservarse el precinto y la guía siendo ambos necesarios e indispensables para comprobar y certificar la procedencia legal de la pieza de caza.

Artículo 16. Toma de muestras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, los cazadores suministrarán a la Dirección Técnica de la Reserva la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de los ejemplares que hubieren sido cobrados.

Artículo 17. Presencia de ejemplares de oso pardo.

a) El Director Técnico de la Reserva, previa comunicación de la Sección de Especies Protegidas, podrá aplazar una batida si en el lote previsto para la misma se detecta la presencia de una hembra de oso pardo con cría en los días previos a la fecha prevista para la batida sin que existan evidencias de que hayan abandonado dicho lote.

b) Los permisos que no pudiesen ser ejecutados por la circunstancia indicada en el apartado anterior, serán expedidos nuevamente por el Director Técnico de la Reserva y se concederán en la misma temporada y comarca cinegética de celebración de la cacería aplazada, sin interferir en el normal desarrollo del calendario ordinario de cacerías. La Dirección Técnica elaborará un calendario de recuperación de las cacerías aplazadas, considerando preferentemente los lotes en los que se aplazaron las cacerías y los de mayor incidencia o riesgo de daños. Las cuadrillas afectadas por el aplazamiento de cacerías serán convocadas para la elección, mediante sorteo, de las cacerías de reemplazo de entre las incluidas en el calendario antes citado; en estas cacerías de reemplazo se aplicará el cupo de captura del lote escogido para el reemplazo. El resto de condiciones para la ejecución de estas cacerías serán las mismas que las descritas en el artículo 7 de esta Orden.

c) Si durante el desarrollo de una cacería los cazadores participantes detectasen la presencia de algún ejemplar o ejemplares de oso pardo, deberán comunicárselo inmediatamente

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

al TAMN encargado del control de la actividad, quién dará las instrucciones precisas para que el desarrollo de la misma cause las mínimas molestias a los osos, pudiendo determinar la suspensión de la cacería en caso de que aprecie que su continuidad pudiera suponer riesgos relevantes para los participantes en la batida o para los osos.

Artículo 18. Medidas de seguridad en las cacerías.

En todas las batidas de caza mayor y en las cacerías de caza menor, incluidas las competiciones cinegéticas que conlleven el uso de armas, todos los participantes deberán portar obligatoriamente prendas, que cubran el torso y la espalda, de tonalidad llamativa y que permitan su visualización a gran distancia.

Artículo 19. Competiciones cinegéticas.

a) En el Anexo VII se incluyen las competiciones cinegéticas que podrán ser autorizadas en la Reserva. Para la autorización de las mismas, el organizador de cada una deberá presentar una solicitud con al menos con un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de cada competición.

b) En la solicitud de autorización se precisarán las características de la prueba, en particular número de participantes, horario y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación de la naturaleza de la competición; la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite que el evento tiene la condición de competición cinegética de acuerdo a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, de Caza.

c) En la autorización de la competición que, en su caso, se emita, se podrán establecer los condicionados que se estimen adecuados para asegurar que no se producen afecciones significativas a las poblaciones de especies o sus hábitats, ni se ponga en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes.

Artículo 20. Control poblacional.

La Dirección Técnica podrá autorizar el desarrollo de actuaciones excepcionales de control poblacional de especies cinegéticas y de prevención de daños dentro de la RRC Saja en toda época y lugar, sin que estas actuaciones tengan la consideración de actividad cinegética ordinaria. Cuando se prevean actuaciones excepcionales en zonas colindantes con el Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre grupos poblacionales que pudieran distribuirse indistintamente dentro y fuera del mismo, se recabará informe previo de la Dirección del Parque Nacional al objeto de asegurar la adecuada coordinación.

Artículo 21. Suspensión de la actividad cinegética.

Según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá suspender la actividad cinegética cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas o al normal desarrollo de la actividad venatoria. Así mismo podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan alteraciones de orden público que no permitan el desarrollo de la práctica cinegética con las debidas garantías de seguridad.

Artículo 22. Infracciones.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anexo VIII de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Con carácter general la temporada cinegética estará comprendida entre el 1 de abril de cada año y el 31 de marzo del año siguiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden. En particular queda derogada la Orden 14/2004, de 3 de marzo, por la que se reglamenta la caza en la Reserva Nacional de Caza Saja, con la excepción de sus artículos 1 y 2.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a dictar las resoluciones complementarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2014.

Santander, 6 de marzo de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

ANEXO I.

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE CORZO TEMPORADA 2014/2015

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEO	MACHOS NO MEDALLABLES	HEMBRAS
Ayuntamiento de Cieza	MUP 357	0	2	2
Ayuntamiento de Ruento	MUP 35, 36 y 37	0	1	1
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 9	0	1	1
Juntas Vecinales de Valle y Sopeña	MUP 10 bis	0	1	0
Junta Vecinal de Carmona	MUP 7	0	1	0
Ayuntamiento de Los Tojos	MUP 11, 12 y 13	0	1	0
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326,327,404	0	1	1
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	0	1	0
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391A	0	1	0
Junta Vecinal de Obeso	MUP 336-bis	0	0	1
Junta Vecinal de Santotis	MUP 39	0	0	1
Junta Vecinal de Cotillos	MUP 32	0	1	0
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	0	1
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 28	0	1	1
Ayuntamiento de Herrerías	MUP 398	0	1	0
Junta Vecinal de Barrio	MUP 121	0	1	0
Junta Vecinal de Tudes y Tollo	MUP 135 y 136	0	1	0
Junta Vecinal de Campollo	MUP 123	0	1	0
Junta Vecinal de Dobres	MUP 124	0	1	0
Ayuntamiento de Peñarrubia	MUP 330	0	1	1
Ayuntamiento de Potes	MUP 405, 116 y 117	0	1	1
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	2	1
Junta Vecinal de Lebeña	MUP 95 y 96	0	1	0
Junta Vecinal de San Sebastián	MUP 97	0	1	1
Junta Vecinal de Castro	MUP 93	0	1	0
Junta Vecinal de Armaño	MUP 101	0	1	1
Junta Vecinal de Viñón	MUP 99	0	1	0

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

Junta Vecinal de Colio	MUP 94	0	1	0
Juntas Vecinales de Argüebanes y de Turieno	MUP 76 y 77	0	1	1
Junta Vecinal de Turieno	Montes de Libre Disposición	0	1	1
Juntas Vecinales de Lon, Brez y Baró	MUP 78 y 79	0	1	1
Junta Vecinal de Mogrovejo	MUP 83 y 84	0	1	1
Junta Vecinal de Tanarrio	MUP 86	0	1	0
Junta Vecinal de Espinama	MUP 87 y 88	0	1	0
Junta Vecinal de Cosgaya	MUP 80, 81 y 82	0	1	0
Junta Vecinal de Pembes	MUP 85	0	1	0
Junta Vecinal de Frama	MUP 74 y 75	0	1	0
Junta Vecinal de Torices	MUP 72	0	1	0
Junta Vecinal de Obargo	MUP 105	0	1	0
Juntas Vecinales de Barreda y Leronés	MUP 106 y 107	0	1	0
TOTAL RRC SAJA		0	39	18

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE REBECO TEMPORADA 2014/2015

PROPIETARIO/S	TERRENO/S	MACHO TROFEO	MACHO NO MEDALLABLE	HEMBRA NO MEDALLABLE
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326	0	2	3
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	3	5
Junta Vecinal de Cahecho	MUP 64	0	0	1
Junta Vecinal de Luriezo	MUP 67	1	0	1
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	0	2	3
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	2	4
Mancomunidad Puertos de Pineda	La Conería	0	1	1
Junta Vecinal de Ledantes	Puertos de Riofrío	0	1	1
Junta Vecinal de Villaverde	MUP 126	0	0	1
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	0	2	2
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	0	2
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 38	0	0	1
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	0	1	2
Junta Vecinal de Pte. Pumar y Lombraña	MUP 29	0	1	2
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	1	2
Ayuntamiento Hermandad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	1	0	3
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	2	4	2
TOTAL RRC SAJA		4	20	36

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE VENADO TEMPORADA 2014/2015

RECECHOS

PROPIETARIO/S	TERRENO/S	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Ayuntamiento Hermandad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	0	7	0
Junta Vecinal de Soto	MUP 209	0	1	0
Junta Vecinal de Ormas	MUP 208	0	1	0
Junta Vecinal de Proaño	MUP 214	0	1	0
Junta Vecinal de Argüeso	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Hoz de Abiada	MUP 204	0	1	0
Junta Vecinal de Abiada	MUP 199	0	1	0
Junta Vecinal de Villar	MUP 212	0	1	0
Junta Vecinal de Mazandrero	MUP 205	0	1	0
Junta Vecinal de Suano	MUP 210	0	1	0
Junta Vecinal de Camino	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Barrio	MUP 200	0	1	0
Junta Vecinal de La Población	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Celada Calderones	MUP 201	0	1	0
Junta Vecinal de Fontibre	MUP 203	0	1	0
Junta Vecinal de La Miña	MUP 206	0	1	0
Junta Vecinal de Cañeda	MUP 189	0	1	0
Junta Vecinal de Morancas	MUP 198	0	1	0
Junta Vecinal de Villaescusa	MUP 198 bis	0	1	0
Ayuntamiento de Cieza	MUP 357	0	2	2
Junta Vecinal de S. Vicente de León	MUP 351	0	1	2
Junta Vecinal de Molledo	MUP 361-q	0	1	0
Junta Vecinal de Pujayo	MUP 355	0	1	0
Junta Vecinal de Santiurde	MUP 231	0	0	1
Junta Vecinal de Lantueno	MUP 229	0	0	1

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

Junta Vecinal de Coa	MUP 360	0	1	0
Junta Vecinal de Rioseco	MUP 228	1	1	1
Ayuntamiento de Pesquera	MUP 227	0	1	0
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	MUP 352	0	1	1
Junta Vecinal de Ibio	MUP 22,23 y 25	0	1	0
Junta Vecinal de Mazcuerras	MUP 22,23 Y 406	0	1	0
Junta Vecinal de Cos	MUP 17, 22 y 23	0	1	0
Ayuntamiento de Ruate	MUP 10, 35, 36 y 37	0	4	1
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 8, 9	0	2	1
Juntas Vecinales de Valle y Terán	MUP 10 ter	0	1	0
Junta Vecinal de Viaña	MUP 8 bis	0	1	0
Ayuntamiento de Los Tojos	MUP 11, 13 y 15	0	5	1
Mdad. Campoo Cabuérniga	MUP 16	0	6	2
Junta Vecinal de Belmonte	MUP 27	0	1	0
Junta Vecinal de Cutillos	MUP 32	0	1	0
Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña	MUP 29	1	1	0
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	1	0
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	0	1	1
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 28	0	1	0
Junta Vecinal de Tresabueta	MUP 33	1	1	0
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	1	1
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326,327 y 404	0	1	0
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	1	2	1
Junta Vecinal de Santotís	MUP 38	0	1	0
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 39	0	1	0
Junta Vecinal de Sarceda	MUP 40	0	1	1
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	1	1
Junta Vecinal de Obeso	MUP 336-bis	0	1	0
Junta Vecinal de Cosío-Rozadío	MUP 333, 334 y 335	0	1	1
Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal	MUP 337 y 338	0	1	0

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

Junta Vecinal de Vejo	MUP 133 y 134	0	0	1
Juntas Vecinales de Ledantes y Villaverde	MUP 126	1	0	1
Junta Vecinal de Cueva	MUP 110	0	0	1
Junta Vecinal de Valdeprado	MUP 115	0	0	1
Junta Vecinal de Vendejo	MUP 108 y 109	0	1	0
Junta Vecinal de Caloca	MUP 108 y 109	0	1	0
Juntas Vecinales de Lamedo y Buyezo	MUP 62 y 63	0	1	0
Junta Vecinal de Luriezo	MUP 67	0	1	0
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	1	1	0
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	5	0
TOTAL RRC SAJA		6	84	23

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

BATIDAS

PROPIETARIO/S	TERRENO O LOTE/S DE CAZA	FECHA BATIDA	CONDICIONES
Ayuntamiento de Peñarrubia y Juntas Vecinales de Lebeña y Bedoya	Poda Cordancas	14/02/2015	Sin cupo, hembras y crías,
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Lon, Brez y Baró	La Robla	14/02/2015	Sin cupo, hembras y crías
Ayuntamiento de Polaciones	Casal Norte	14/02/2015	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías
Juntas Vecinales de Lon, Brez, Barón, Tanarrio, Mogrovejo, Pembes, Cosgaya y Espinama	Panda y Carrielda	15/02/2015	Sin cupo, hembras y crías
Juntas Vecinales de Valmeo, Campollo, La Vega, Bores, Toranzo, Dobarganes, Enterrías y Vada	Sobreiglesias	21/02/2015	Sin cupo, machos, hembras y crías
Junta Vecinal de Bedoya	Bicobres Norte	21/02/2015	Sin cupo, hembras y crías
Juntas Vecinales de Tudanca, Santotis y Sarceda	Canaluco	22/02/2015	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías
Juntas Vecinales de Cambarco, Cabezón de Liébana, Torices, Perrozo y San Andrés	Dobra El Mazo y Arretuerto	22/02/2015	Sin cupo, machos, hembras y crías
Ayuntamientos de Lamasón y Rionansa	Hayedo Tejeo	28/02/2015	Cupo 15 ejemplares, hembras y crías
Juntas Vecinales de Lon, Brez, Baró, Tanarrio, Mogrovejo, Pembes, Cosgaya y Espinama	Panda y Carrielda	28/02/2015	Sin cupo, hembras y crías
Juntas Vecinales de Vendejo y Caloca	Cotera Oria	28/02/2015	Sin cupo, hembras y crías
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Lon, Brez y Baró	La Robla	1/03/2015	Sin cupo, hembras y crías
Juntas Vecinales de Lon, Brez, Barón, Tanarrio, Mogrovejo, Pembes, Cosgaya y Espinama	Panda y Carrielda	8/03/2015	Sin cupo, hembras y crías
TOTAL RRC SAJA		13	

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE JABALÍ, LIEBRE
Y SORDA. TEMPORADA 2014/2015

JABALÍ

LOTE	FECHAS CACERÍAS					
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
ABIADA	6,27	26	15	7,28	25	-
HIJAR TORNERO	-	11	1,23	14	18	-
HIJAR MILAGRO	21	18	9,29	20	10	-
MAZANDRERO	7	4,26	16	6,27	17	8
SOTO	20	12	8,29	21	10,31	-
PROAÑO	13	5	2,23	14	3,24	-
PALOMBERA OESTE	-	-	2,22	28	17	7
PALOMBERA ESTE	-	19	8	6	4,25	-
ARGÜESO	-	18	9	7	3	8
FUENTES OESTE	-	-	16	13	11	1
FUENTES ESTE	28	25	22	20	18	-
VILLACANTID	-	19	15	13	4,24	-
GUSTÍO FONTECHA	-	-	1,30	27	-	7
IZARA SUANO	14	25	30	21	11,31	-
DUESO LA GRAJERA	20	25	29	-	3,18	1
MONTABLIZ	21	11	2,22	7,27	11,25	-
VAOCEREZO	-	12,26	9	6,28	17	8
MONTEQUEMAO	6,28	19	23	20	11,31	-
RODIL-LA BACERA	13	25	15	13	3,24	-
PONIENTE	27	18	2,30	21	10	1
CIEZA SUR	-	4,26	23	14	25	-
CIEZA NORTE	14	18	22	20	4	8
COO-SAN CIPRIANO	7	5,19	1	13	10	7
FRESNEDA GESÍA	-	-	8	6,28	18	-
MOZAGRO	13,27	11,25	8	21	31	-
MOZAGRUCO	6,20	19	1,22	14	4	-
SAN CIFRIÁN	14	4,18	2,15	13,28	11	7
MONTE AA	6,28	26	23	6	10	8
ROZALÉN	27	19	16	13	4	1
VADOS NORTE	-	-	30	27	18	-
VADOS CENTRO	7	-	2	6,28	-	-

CVE-2014-3998

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

VADOS SUR	-	-	22	7	-	7
VIAÑA	14	19	1	21	3,25	-
LA MIÑA	21	18	9	14	17	8
SERRADORES	-	-	9,29	-	4,25	-
PEÑA FRESNEDA	-	12	8,23	20	17	-
LA COTERA	-	11	1,15	13	11	7
VALFRÍA	-	4,25	22	-	3,24	-
PEÑA COLSA	13	26	-	20	18,31	-
LA MAHILLA	-	5,18	8,29	14,27	24	-
LA DEHESA	20	-	2,16	7,28	11,31	-
CANDANOSO	-	25	15,30	21	10	1
CAVIÑA	7,21	5,19	8,22	20	3,24	-
CANALUCO	20	-	1,23	14,28	18	7
NEGREO TRONCOS	-	11	2,30	21	3,24	-
FRENTE Y NAVAS	-	19	9,29	13	11	8
EL TÁLADRO	-	4,18	9	7,27	25	-
CASAL NORTE	13,28	12	2,15,30	21	4,17	1
BARCENA VERDUJAL	14	19	1,16,29	13,28	10,25	8
CASAL ESTE	7,27	25	8,22	7,20	3,18,31	-
LA CESTERA	21	18	15	6,27	11	1
HAYEDO-TEJEO	6	26	16	6,20	24	7
SOLIGOTE	-	5,25	8	14	10,31	-
PODA CORDANCAS	-	5	1,15,29	13,27	10,31	-
ARABEDES	6,28	25	8,23	6,21	3,17	1
BICOBRES NORTE	13	12,26	8,22	7,20	4,18	8
VALLEJAS DE SAN PABLO	6	26	8,29	14	11	1
BICOBRES SUR	21	19	1,16,29	14,27	11	1
DOBRA REGAOS	7,27	18	2,30	20	3,17,31	-
DOBRA EL MAZO	28	25	15	6,21	4,24	8
ARRETUERTO	20	-	1,16,29	14	18	7
BARAJO	13	11,25	8,23	20	11,25	-
LA HOYONA	-	19	9	7	10	7
PAMANES	-	5	16,29	28	18	1
CALEJO LINARES	-	26	15,30	20	3,17	-
BARCENILLA-CARRASCAL	-	-	23	28	25	7
COTERA ORIA	-	18	2	13	3,31	-
MARGAPERAS	-	-	1	6,27	24	-
CUESTA BERNIZO	-	4,26	9	7	11	8
MILEBAÑOS	21	19	9,22	7,21	10	-
ONQUEMADA	-	25	8,22	27	25	-

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

RAIZ ACEBAL	14	-	15	21	18	-
FONFRIA-PICOJARO	-	12	22	6,27	10,31	-
MONTE CUBINO	-	19	2,23	13	17	-
SOBREIGLESIAS	-	18	16	13	4,24	8
MATASEÑAS-CEZURA	-	-	1,30	14,28	-	1
SOBREBODIA	-	25	9,23	6,20	3,17	-
PANDA-CARRIELDA	20	12	2,15,30	13	4,25	7
ROBLA-SUBIEDES	-	11	2	7,28	18,31	-
CANALES	7	4,19	16,30	-	-	-
PEÑAS SALVORÓN	14,27	26	9,22	-	-	-

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

LIEBRE

LOTE	FECHAS CACERÍAS		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SOTO	21	4	2
PALOMBERA OESTE	23	18	18
PALOMBERA ESTE	30	27	-
ARGÜESO	-	-	9
FUENTES OESTE	-	20	16
FUENTES ESTE	28	11	-
VILLACANTID	-	6	-
IZARA SUANO	-	13	11
DUESO LA GRAJERA	-	1	23
MONTEQUEMAO	28	6	4,27
RODIL-LA BACERA	-	4,27	14
CIEZA NORTE	25	11	-
FRESNEDA GESÍA	23	16,25	21
MONTE AA	-	6	18
ROZALÉN	28	11	9
VADOS SUR	-	20	23
VIAÑA	-	15	13
VALFRIA	-	6	4
PEÑA COLSA	21	-	-
LA MAHILLA	-	13	16
NEGRO TRONCOS	28	22	-
FRENTE Y NAVAS	-	4,18	18
CASAL ESTE	30	-	2
LA CESTERA	26	-	18
HAYEDO-TEJEO	-	6,27	-
SOLIGOTE	21	-	23

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

SORDA

LOTE	FECHAS CACERÍAS			
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
DUESO LA GRAJERA	2,11,16	4,14,18	8,24	7
MONTABLIZ	9,15,27,30	13,21	4,17,31	8
MONTEQUEMAO	2,8,13,16	2,9,14,30	4,17,22,25	5
RODIL-LA BACERA	1,9,20	6,18,23,27	8,13,18,29	7
CIEZA SUR	6,13,25	4,9,20,27	3,10,15,31	-
CIEZA NORTE	4,8,16,27	2,7,11,28	11,20,27	3
COO-SAN CIPRIANO	8,15	7,18,23,30	4,17,22	1
FRESNEDA GESÍA	13	11,20	3,10,24,29	5
MOZAGRO	2,9,16,23	11,14,27	3,8,11,15,25	1
MOZAGRUCO	6,11,15,27	9,20,23,28	10,17,24,29	-
SAN CIFRIÁN	9,20,23,29	4,7,21	4,18,22,27	1
MONTE AA	1,13,30	13,27	15,20,31	-
ROZALÉN	8,22,27	2,21,28	11,18	7
VADOS NORTE	4,15,20	6,16	3,10,25	5
VADOS CENTRO	11,16,29	11,18	8,13,24	8
VADOS SUR	8,13,27	2,14,20	17,22,27	-
VIAÑA	9,25,30	11,27	8,15	3
LA MIÑA	18,23,29	4,9,21	10,24,31	-
PEÑA FRESNEDA	2,15	4,30	8,29	-
VALFRIA	4,9,27	7,11,20,28	15,29	5
CAVIÑA	4,15,27,30	6,9,28	8,11,17,29	3,8
CANALUCO	13,29	4,21	3,8,24	1
NEGREO TRONCOS	9,15,20	6,11,27	10,15,29	3,7
FRENTE Y NAVAS	23	4,7,20,23,30	4,17,22,27,31	-
EL TÁLADRO	1,20,25,30	20	4,10,18	1,7
HAYEDO-TEJEO	2,8,23,29	11,28	3,8,13,18,29	1
SOLIGOTE	13,18,22,27,30	4,7,21,27,30	17,20,25	5,8
PODA CORDANCAS	9,20	6,21	4,15,20,25	5
ARABEDES	13,16,29	11,14,27	8,11,24	7

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

ANEXO V

IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE SORDA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

NO GRAPAR
NADA A LA
SOLICITUD

CLASIFICACIÓN	LOCAL <input type="checkbox"/>	COMARCA: _____
	REGIONAL <input type="checkbox"/>	
	NACIONAL <input type="checkbox"/>	

Nº
ORDEN

Nº
SORTEO

Nombre y apellidos		N.I.F..	Fecha nacimiento	Sociedad
Dirección para envío de correspondencia: (Calle, nº, piso)				
Código Postal	Localidad	Municipio	Provincia	Teléfono

LIQUIDACIÓN		
IMPORTE	FORMA DE PAGO	FECHA
.....		
.....		

En _____, a _____ de mayo de 2014

(Firma)

DIRECTOR GRAL. DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA. Calderón de la Barca, 4.39002 SANTANDER

TASA SORTEO	Nº DE 046	CAJERO	FECHA INGRESO
5,52 €			

NOTA: Tasa por participación en sorteos de distribución de permisos de caza y pesca (Concepto: 5130)
Se abonarán **5,52 €** por cada persona que se presente para participar en el sorteo de Becada en la R.R.Caza Saja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC, extraordinario nº 54, de 29 de diciembre de 2012).

FORMA DE PAGO DE LA TASA:

- En cualquiera de los cajeros automáticos de CAJA CANTABRIA con cualquier tarjeta bancaria (no origina gastos) y siguiendo estos pasos: Pago de Tasas del Gobierno de Cantabria; Consejería de Ganadería; Dirección General de Montes; **Sorteo de Permisos de Caza individual**; teclear tantas tasas como solicitudes se presenten a la vez).
- Descargando por INTERNET desde la página www.dgmontes.org, en el enlace "**modalidad práctica individual (5,52 €)**", el Modelo 046 **Concepto 5130**, Participación en los sorteos de distribución de permisos de caza y pesca, e ingresarlo en alguna de las Entidades Bancarias que en el documento se indican.
- Se puede unificar el pago de tantas solicitudes como acompañen al correspondiente justificante de pago.
- La Tasa de los **menores de 18 años** mediante 046 debe ser ingresada a nombre de una persona mayor de edad, poniendo el nombre del menor en el apartado 27.

SIEMPRE SE ADJUNTARÁ A LA SOLICITUD, JUSTIFICANTE ORIGINAL DEL INGRESO. La solicitud que no tenga justificado el ingreso de la Tasa en el momento de la presentación, **NO PARTICIPARA EN EL SORTEO DE PERMISOS.**

VER NORMAS AL DORSO

CVE-2014-3998

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

NORMAS

- ◊ El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 1 al 15 del mes de **MAYO de 2014**.
- ◊ Las solicitudes se entregarán en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- ◊ Todos los cazadores **deberán estar en posesión de la licencia de caza de Cantabria**, en el plazo de presentación de las solicitudes.
- ◊ **DOCUMENTACION A PRESENTAR** (*Decreto 15/2008 de 22 de febrero-BOC n° 46 de 5.3.2008*)

CAZADOR LOCAL	CAZADOR REGIONAL	CAZADOR NACIONAL, DE LA U. EUROPEA O EXTRANJERO
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia de licencia de armas tipo E <input type="checkbox"/> Certificado de Empadronamiento original, con fechas de alta y baja, si las hubiere, que justifique la residencia ininterrumpida , en un municipio de la comarca de la Reserva en la que se adscribe, durante al menos cuatro años anteriores a la fecha de expedición del certificado, que no será anterior al 2 de febrero de 2014. NOTA: Si un cazador local quiere renunciar a su clasificación y cazar como regional o nacional, deberá manifestarlo por escrito que adjuntará a esta solicitud.	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia de licencia de armas tipo E <input type="checkbox"/> Certificado de Empadronamiento original que justifique la residencia bien <ul style="list-style-type: none"> - En un municipio de Cantabria fuera de la Reserva, o - En un municipio de la Reserva si es que no cumple los requisitos para ser local. La fecha de expedición del certificado no será anterior al 2 de febrero de 2014 NOTA: Si un cazador regional quiere renunciar a su clasificación y cazar como nacional, deberá manifestarlo por escrito que adjuntará a esta solicitud.	<input type="checkbox"/> Fotocopia de D.N.I. u otro documento oficial identificativo. <input type="checkbox"/> Fotocopia de licencia de armas tipo E o equivalente

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

Examinada la presente solicitud, se observa la falta de la siguiente documentación:

- | | | |
|----------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| - Fotocopia del DNI | <input type="checkbox"/> | Conforme en fecha _____ |
| - Licencia de armas tipo E | <input type="checkbox"/> | Conforme en fecha _____ |
| - Certificado de Empadronamiento | <input type="checkbox"/> | Conforme en fecha _____ |

En virtud de lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aportar la documentación preceptiva en el plazo de DIEZ DIAS contados desde la fecha de su notificación, indicándole que si así no lo hiciera, se tendrá por **DESISTIDA** su petición.

Enterado,

Santander, a _____ de mayo de 2014

Fdo.: _____

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

ANEXO VI

IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN CUADRILLA LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN CUADRILLA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre:		DNI/NIE:		
	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
	Domicilio:			Número:	
	Localidad:		Municipio:		Código Postal:
	Provincia:		Teléfono:	Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE	Nombre:		DNI/NIE:		
	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
	Domicilio:			Número:	
	Localidad:		Municipio:		Código Postal:
	Provincia:		Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CACERÍAS EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA CON LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD	Condición de la cuadrilla (seleccionar sólo una opción marcando con una X):	
	<input type="checkbox"/> Local ¹	<input type="checkbox"/> Regional ¹
	Modalidad de caza:	
	<input type="checkbox"/> Batidas de jabalí ²	<input type="checkbox"/> Liebre ²

1: Debe acompañarse certificado de empadronamiento en vigor. 2: Completar al dorso los datos del resto de componentes de la cuadrilla.

TASA SORTEO	046 Nº	CAJERO	FECHA INGRESO
5,52 €			

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, como titular responsable del mismo, con el propósito de gestionar la distribución de permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza de Cantabria. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

DIRECTOR TÉCNICO DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

CVE-2014-3998

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

LISTADO DEL RESTO DE COMPONENTES DE LA CUADRILLA				
Nº	L/R	Apellidos y nombre	DNI	Municipio
JC		TITULAR DE LA SOLICITUD		
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

L/R: Indicar la condición de local o regional para cada miembro de la cuadrilla y adjuntarse certificado de empadronamiento en vigor de cada uno de ellos.

JC: El titular de la presente solicitud será considerado a todos los efectos como Jefe de Cuadrilla.

CVE-2014-3998

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

ANEXO VII

**RELACIÓN DE COMPETICIONES CINEGÉTICAS AUTORIZABLES
TEMPORADA 2014/2015**

Prueba	Organizador	Modalidad	Tipo	Lotes	Fecha
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Jabalí	Perros sin muerte	Monte AA y Rozalén	17 de mayo de 2014
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Vados S. - Monte AA - Rozalén	19 y 20 de julio 2014
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Montequemao - Vaocerezo- Rodil La Bacera	9 y 10 de agosto 2014
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Argüeso - Villacantid	20 y 21 de septiembre 2014
Memorial Germán Santamaría	S.D. La Bosca	Sorda	Caza	Coo San Cipriano y Fresneda Gesía	22 de noviembre 2014
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Sorda	Caza	Mozagro y Coo San Cipriano	29 y 30 de noviembre 2014
Memorial Potolo	Sdad. Cántabra Fomento Caza y Pesca	Sorda	Caza	Caviña y El Táladro	14 de diciembre 2014
Campeonato Regional Veteranos	Federación Cántabra de Caza	Sorda	Caza	Vados Norte, Centro y Sur	1 de febrero 2015
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Caza Práctica Sorda	Perros sin muerte	Mozagro y Mozagruco	7 y 8 de febrero 2015

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

ANEXO VIII

VALORACIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- Venado y rebeco:
 - Macho medallable : 3.000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo II del Decreto 15/2008, de 22 de febrero por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en el desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.
 - Macho no medallable : 3.000 €
 - Hembra : 1.200 €

- Corzo:
 - Macho medallable : 1.500 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo II del Decreto 15/2008, de 22 de febrero por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en el desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.
 - Macho no medallable : 1.500 €
 - Hembra : 1.200 €

- * Con independencia de sexo y edad:
 - Lobo: 3.000 €
 - Jabalí: 500 €
 - Zorro: 100 €
 - Liebre: 150 €
 - Perdiz roja: 150 €
 - Sorda: 100 €
 - Tórtola común: 180 €
 - Resto de especies: 50 €

2014/3998

CVE-2014-3998